



ACTA DE LA SESIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015

En la ciudad de Las Naves, provincia Bolívar a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las dieciséis horas, en la cancha central de Las Naves, el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, solicita al señor Secretario General doctor Edwin José Núñez Ribadeneira, que constate el quórum reglamentario, quien procede indicando que se cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

- Castillo Castro Geovanna Sonia;
- Gaibor Moreta Hitler Danilo;
- Romero Pazmiño Galo Nervo; y
- Segura Valverde Miguel Isidoro

EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor Alcalde subrogante, le informo a usted que están presentes cuatro (4) Concejales, en consecuencia existe el quórum que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Al existir el quórum se instala la sesión, tenga la bondad de dar lectura a la convocatoria señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "CONVOCATORIA: Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, de acuerdo a lo señalado en el Art. 335 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, me permito CONVOCAR a los Señores Concejales a la SESIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO Y DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES, a celebrarse el día MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015, a las 16H00, en la cancha central de Las Naves. ORDEN DEL DÍA: 1. Conocimiento y resolución del Oficio s/n de fecha 8 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Daniel Samuel Sisa Mancero, quien presenta una denuncia en contra del Sr. Froilán Aldaz Núñez, Alcalde del cantón Las Naves, que menciona que el Ejecutivo ha incurrido en lo establecido en el Art. 333 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que solicita se inicie con el procedimiento de remoción contemplado en el Art. 336 del COOTAD que rige para el efecto".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Señores Concejales ciudadanía en general que nos acompaña en esta tarde en esta sesión pública, una vez constatado el quórum procedo a instalar la sesión; tiene el uso de la palabra el Concejal Isidoro Segura".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "Primeramente reciban un cordial y revolucionario saludo y felicitaciones a todas y todos quienes se encuentran presentes gente de nuestro cantón Las Naves, felicitaciones a los



señores de la Policía Nacional, a los medios de comunicación que se encuentran presentes y al público en general; antes de proceder a dar mi intervención solicito señor Alcalde que el señor Secretario dé lectura al artículo 61 y 62 literal a) del COOTAD".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Proceda señor Secretario de acuerdo a lo solicitado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Artículo 61.- Vicealcalde o vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley. Artículo 62.- Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; hasta ahí lo solicitado señor Alcalde subrogante".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "Con su permiso señor Alcalde, la ley es clara especialmente los artículos que el señor Secretario del GAD Municipal de Las Naves acaba de leernos y esto es para que tengamos un poco de conocimiento de causa todas las personas que estamos acá presentes y por ende como la ley le faculta y especialmente el artículo 62 literal a) del COOTAD le faculta la subrogación en caso de no estar presente el Alcalde titular por ende es legítimo de acuerdo con la ley y damos todo el respaldo para el Alcalde subrogante del cantón Las Naves provincia Bolívar Milton Sánchez Morán; hasta ahí mi intervención".- **EL CONCEJAL GALO ROMERO:** "Compañeros de la mesa directiva compañeros Concejales compañero Alcalde subrogante compañeros y compañeras del cantón Las Naves, un saludo efusivo a los medios de comunicación, a la Policía nacional que hoy nos acompaña muchas gracias por asistir; todo lo que esté enmarcado dentro de la ley eso es lo que vamos a tratar de hacer durante estos días y estos tiempos, queremos regirnos exclusivamente a lo que dice el COOTAD que es la Ley Municipal para que todo vaya encaminado en este proceso que nos ha tocado vivir en estos momentos; yo creo que la ciudadanía, el pueblo, las comunidades merecen que se vuelva a la normalidad ya que lo que queremos es paz, armonía para volver a trabajar; yo creo que la gente las comunidades y todos queremos es avanzar, desarrollarnos y en ese marco tenemos que buscar estructurar el Municipio con las personas que les corresponda; yo creo que los artículos que se citó por parte del Secretario constituyen el fundamento legal o la base jurídica para que esta tarde el señor Milton Sánchez Morán, Alcalde subrogante del cantón presida esta sesión ya que por mandato de la ley lo faculta subrogar al Alcalde titular Froilán Aldaz Núñez que como es de conocimiento público por todos los medios de



comunicación se encuentra privado de su libertad y su ausencia ha sido notoria por más de tres días desde que feneció el uno de junio la licencia que se le otorgó y por esta razón hay una causal de remoción que queremos empezar esta tarde pero con estricto apego a la norma legal; he asistido a esta convocatoria presidida por el señor Milton Sánchez como subrogante del Alcalde titular ratificando la validez de esta sesión, muchas gracias la oportunidad".- **EL CONCEJAL HITLER GAIBOR:** "Primeramente reciban un cordial saludo queridos ciudadanos de nuestro cantón Las Naves y a la vez déjenme agradecerles de una manera infinita ya que se han dado cita a esta reunión de tan trascendental importancia que va a cambiar el futuro de nuestro Cantón, nos están demostrando de que se está uniendo para buscar el desarrollo y ese cambio que desde hace mucho tiempo nos hace falta; señor Alcalde subrogante compañeros Concejales parece que ustedes lo dijeron todo y el mismo COOTAD lo dice en su artículo 62 y por el cual usted compañero Milton Sánchez es la persona que asume a la falta del titular ya que sabemos que no es conocimiento solamente de nosotros sino públicamente que no está presente por sus problemas particulares y es por eso que solamente quiero ratificar el reconocimiento al señor Milton Sánchez como Alcalde subrogante del cantón Las Naves por el simple hecho de la falta del titular en funciones, muchas gracias".- **LA CONCEJALA SONIA CASTILLO:** "Primeramente muy buenas tardes a toda la comunidad de nuestro cantón Las Naves, amigos hombres y mujeres que hoy nos honran con su presencia, señores de la seguridad señores quienes hacen la prensa, considerando que la convocatoria realizada por el señor Milton Sánchez en pleno ejercicio de sus funciones otorgadas por la ley conforme señala el artículo 61 y 62 del COOTAD, además de citar también al artículo 335 del COOTAD donde el subrogante convocará a sesión del órgano legislativo para tratar la denuncia contra el ejecutivo por lo que de igual manera también expreso mi reconocimiento de la legalidad de la sesión de la cual estamos hoy convocados, gracias".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Señores Concejales ciudadanía de mi querido Cantón, en pleno ejercicio de mis atribuciones otorgadas por los artículos 61 y 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los cuales ha dado lectura el señor Secretario he procedido a subrogar al Alcalde titular dando cumplimiento a lo expresamente dispuesto en la ley; se ha cumplido las condiciones que estipulan los artículos señalados que indican que el Vicealcalde reemplazará al Alcalde en caso de ausencia y subrogará en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma, situación que se ha dado involuntariamente sin propiciarla mi persona y hoy me toca por mandato de la ley dar cumplimiento a la misma ejerciendo las funciones de Alcalde subrogante; debo indicar a ustedes que el Municipio tal como han manifestado los compañeros Concejales no puede permanecer sin administración, el Municipio tiene que tener el ejecutivo que



administra y que da las disposiciones, es por eso que el día de hoy en mi calidad de Vicealcalde y de acuerdo a lo que establece estrictamente la ley estoy asumiendo la subrogación; señores Concejales continuamos con esta sesión para lo cual pido que el señor Secretario dé lectura al orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO S/N DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2015, SUSCRITO POR EL SR. DANIEL SAMUEL SISA MANCERO, QUIEN PRESENTA UNA DENUNCIA EN CONTRA DEL SR. FROILÁN ALDAZ NÚÑEZ, ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES, QUE MENCIONA QUE EL EJECUTIVO HA INCURRIDO EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 333 LITERAL B) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, POR LO QUE SOLICITA SE INICIE CON EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN CONTEMPLADO EN EL ART. 336 DEL COOTAD QUE RIGE PARA EL EFECTO".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Señores Concejales creo que es necesario con el fin de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento del artículo 335 inciso primero del COOTAD, solicito al señor Secretario que dé lectura al artículo en mención que es el fundamento legal de esta sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Artículo 335 inciso primero del COOTAD.- Denuncia en contra del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- Si la denuncia es en contra del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, ésta se la presentará ante su subrogante, quien únicamente para este efecto convocará a sesión del órgano legislativo y de fiscalización del gobierno respectivo. Se cumplirá con el procedimiento de remoción previsto en este capítulo, garantizando el debido proceso y el ejercicio de defensa del denunciado, en el marco de los derechos de protección Constitucionales".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Una vez que se ha dado lectura a la disposición legal que me faculta como subrogante para realizar esta convocatoria y dar la atención necesaria a la denuncia presentada por el ciudadano Daniel Sisa Mancero, pongo en conocimiento de ustedes la misma señores Concejales para su respectivo pronunciamiento, denuncia que fue presentada y debidamente formulada y que garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa tal como lo estipula el artículo 336 del COOTAD, necesitamos señores Concejales su pronunciamiento".- **EL CONCEJAL HITLER GAIBOR:** "Para poder dar mi opinión al respecto quiero mencionar primero que luego de la convocatoria que fue entregada a mi persona, después de haberla analizado detenidamente más aún con el hecho de en días anteriores haber palpado personalmente la falta de presencia del Alcalde titular en la Institución Municipal y más aún para conocimiento de ustedes en días anteriores se dirige hacia nosotros los Concejales el señor Alcalde titular en la cual les voy a hacer una breve lectura a lo que nos dice: señores Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, Froilán Aldaz Núñez en mi calidad de Alcalde



titular del GAD Municipal del cantón Las Naves ante ustedes respetuosamente comparezco y solicito: de la certificación otorgada por el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda que en una foja útil acompaño vendrá a su acompañamiento que por orden del señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Las Naves me encuentro privado de libertad, razón por la cual me es imposible asistir a cumplir con las obligaciones que el pueblo naveño me entregó a través del voto popular; son palabras textuales de él y acá está la certificación del Centro de Rehabilitación Social de Guaranda en el cual nos certifica y nos da aval de que él no estuvo presente durante estos días en nuestro Municipio por lo cual se mantuvo en acefalía y es por eso que nosotros tenemos que tomar una decisión firme de dar un paso adelante, de seguir con el cambio de nuestro Cantón ya que no podemos estar paralizados tenemos que seguir porque nosotros no somos solamente los únicos que administramos esto ya que lo administra un pueblo entero, este Cantón tiene que surgir y por eso y por ustedes, por esa juventud, por esa niñez que será el futuro de nuestro Cantón y por un mejor mañana yo mociono que se dé inicio el procedimiento de remoción del Sr. Froilán Aldaz Núñez, Alcalde del cantón Las Naves en base a lo que establece el Art. 336 del COOTAD, por la denuncia presentada por el Sr. Daniel Samuel Sisa Mancero, que menciona que el Ejecutivo Municipal ha incurrido en lo establecido en el Art. 333 literal b) del COOTAD; y, considerando que dentro del proceso de remoción debe abocar conocimiento la Comisión de Mesa y que al formar parte de ella el denunciado ya no puede participar en la tramitación de la denuncia, que se designe al Concejal Isidoro Segura Valverde para que forme parte de la misma; deo planteada mi moción señor Alcalde subrogante y pueblo en general todo esto está enmarcado por mejores días para nuestro Cantón, muchas gracias".- **EL CONCEJAL GALO ROMERO:** "Señor Alcalde subrogante compañeros Concejales pueblo presente, solamente para apoyar la moción del Concejal Hitler Gaibor sobre todo por exponer que la denuncia presentada por este ciudadano de aquí de Las Naves cumple con las formalidades que exige el artículo 336 del COOTAD, se encuentra reconocida su firma de responsabilidad ante un Notario, ha fundamentado legalmente su petición de remoción y es de conocimiento público de todos los naveños que el Alcalde titular ha incurrido en la causal de remoción del ejecutivo establecido en el artículo 333 literal b) del COOTAD que dice que es causal de remoción la ausencia del cargo por más de tres días hábiles sin justificación; por esta razón nosotros creemos y yo principalmente creo que quien lo subroga debe ser el compañero Milton Sánchez y el Alcalde titular al no haber asistido después del uno de junio que fue cuando terminó su licencia debió estar presente ejerciendo sus funciones los días dos, tres, cuatro y cinco de junio y no lo ha hecho porque todos sabemos dónde se encuentra, por lo expuesto apoyo la moción presentada por el compañero Hitler Gaibor para que se dé trámite a este pedido, gracias".- LA



CONCEJALA SONIA CASTILLO: "Nuevamente haciendo uso de la palabra, señores Concejales en vista de que la convocatoria realizada por el Alcalde subrogante el compañero Milton Sánchez y por haber palpado de cerca de que la Casa Municipal de nuestro Cantón no se encuentra ahora con el personero municipal y por haber una denuncia de un ciudadano el cual está informando y la señorita de recursos humanos le certifica de que el señor Alcalde Froilán Aldaz Núñez no asistió a laborar los días dos, tres, cuatro y cinco de junio del año en curso, entonces ella certifica de que no ha asistido y es por eso de que nosotros nos acogemos al artículo 336 del COOTAD donde daremos cumplimiento a todo el proceso que se va a realizar, eso sí señores les pedimos que tengamos calma porque esto es un proceso que tenemos que ir poco a poco, las cosas no se hacen de hoy para mañana y solamente les pedimos que tengamos calma que esperemos el tiempo que tengamos que esperar que no es mucho y que esto se estará dando, además les pido eso y de mi parte muchas gracias".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "Yo creo que los compañeros especialmente el compañero Alcalde subrogante Milton Sánchez hizo leer al señor Secretario el artículo 61 del COOTAD donde dice que automáticamente pasa a subrogar las funciones del Alcalde titular en caso de no hacerse presente a partir de los tres días; además de eso en el artículo 333 literal b) señala las causales de remoción y en base a estos dos artículos últimos presenta la denuncia la persona antes mencionada; en todo caso nosotros aquí estamos para cumplir y hacer cumplir las leyes compañeras y compañeros, con esto nosotros no estamos de pronto en contra de alguien o de alguna persona por lo que estamos haciendo este trámite legal más bien es y que quede claro para todos y todas las personas que están acá incluidos los medios de comunicación que nosotros estamos cumpliendo con la ley y como dijo la compañera Sonia Castillo hay que tener un poco de paciencia ya que este es un proceso de aproximadamente diecisiete días, de aquí pasa el Secretario a la Comisión de Mesa y así va el proceso dándole el derecho a la defensa por cierto al señor Alcalde titular señor Froilán Aldaz; de la misma manera quiero agradecer esa confianza al compañero Hitler Gaibor y a los compañeros que apoyaron la moción para que ocupe ese lugar que queda vacante ante la ausencia del Alcalde titular para formar parte de la Comisión de Mesa, gracias compañeros por esa moción y el apoyo de los compañeros Concejales, aquí nosotros vamos a cumplir y hacer cumplir todo lo que dice la ley, nada que vaya en contra de la ley eso si primeramente pueblo naveño porque aquí estamos verdaderamente haciendo lo que tenemos que hacer y si es que estando acá personalmente hablo y si es que por hacer lo que dice la ley y lo que el pueblo quiere tengo que morir moriré de pie y no de rodillas compañeros, muchísimas gracias".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Señor Secretario en virtud de existir una sola moción presentada por el Concejal Hitler Gaibor y que ha sido debidamente respaldada por el Concejal



Galo Romero, proceda a tomar la respectiva votación".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedo a tomar votación nominal a los señores Concejales de la moción presentada; Concejala Castillo Sonia".- **LA CONCEJALA SONIA CASTILLO:** "A favor de la moción".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Concejal Gaibor Hitler, proponente de la moción, a favor; Concejal Romero Galo".- **EL CONCEJAL GALO ROMERO:** "A favor de la moción".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Concejal Segura Isidoro".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "A favor de la moción".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde subrogante su voto".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Mi voto es a favor de la moción".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde proclamo resultados: cinco votos a favor de la moción presentada por el Concejal Hitler Gaibor y que ha sido debidamente apoyada por el Concejal Galo Romero; en consecuencia EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR (CONCEJALES: SONIA CASTILLO; HITLER GAIBOR; GALO ROMERO; ISIDORO SEGURA; Y, ALCALDE SUBROGANTE MILTON SÁNCHEZ), RESUELVE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DEL SR. FROILÁN ALDAZ NÚÑEZ, ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ART. 336 DEL COOTAD, POR LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. DANIEL SAMUEL SISA MANCERO, QUE MENCIONA QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL HA INCURRIDO EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 333 LITERAL B) DEL COOTAD; Y, CONSIDERANDO QUE DENTRO DEL PROCESO DE REMOCIÓN DEBE ABOCAR CONOCIMIENTO LA COMISIÓN DE MESA Y QUE AL FORMAR PARTE DE ELLA EL DENUNCIADO YA NO PUEDE PARTICIPAR EN LA TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA, DESIGNAR AL CONCEJAL ISIDORO SEGURA VALVERDE PARA QUE FORME PARTE DE LA MISMA".- **EL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** "Sírvese informar si existen otros puntos a tratar en el orden del día".-**EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, se ha tratado el único punto considerado en el orden del día para la presente sesión".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Habiéndose agotado el orden del día, en vista de que se ha tratado el único punto, declaro concluida la sesión, agradeciendo a la Policía Nacional por el resguardo, al pueblo de Las Naves que se ha dado cita el día de hoy y reiterarles que nosotros como Concejo Municipal estamos prestos y listos a trabajar en el cantón Las Naves, con sus comunidades y sus recintos, uno solo somos el cantón Las Naves, estamos listos a trabajar las puertas están abiertas al margen de cualquier situación política al margen de cualquier rencilla Las Naves necesita la unión y lo vengo reiterando en algunas ocasiones, ya las Naves no puede estar dividido, ya Las Naves no pide más problemas, Las Naves pide unirnos en un solo puño y decir continuemos Las Naves tiene que crecer Las Naves tiene que salir del olvido, el pasado tiene que quedar atrás empieza el presente en Las



Naves y esta vez va por ti Las Naves, muchas gracias".-----
Siendo las dieciséis horas treinta minutos y no habiendo otros puntos que tratar, el señor Milton Sánchez Morán, Alcalde subrogante del cantón Las Naves da por terminada la Sesión del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves efectuada el diez de junio del año dos mil quince.

Milton Sánchez Morán
Sr. Milton Sánchez Morán
**ALCALDE SUBROGANTE DEL
CANTÓN LAS NAVES**



Edwin Núñez Ribadeneira
Dr. Edwin Núñez Ribadeneira
**SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LAS NAVES**